

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

CONDICIONES PARTICULARES
POLIZA No. 17.220
SEGURO COLECTIVO DE VIDA
SALDO DEUDOR

Contratante del Seguro: **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA**

Dirección: Torre Banco Continental, Cl. 50 y Aquilino De La Guardia, R. De P.

Vigencia: Desde 1° de junio de 2003.
Hasta 1° de junio de 2004.

PRESTAMOS CUBIERTOS: Se cubrirán los contratos de préstamos vigentes de acuerdo al listado proporcionado por el Contratante u se incluirán mensualmente los nuevos préstamos, de acuerdo al listado suministrado por el Contratante, sujeto a las limitaciones establecidas en esta Póliza.

LIMITES DEL SEGURO: La suma asegurada para cada persona será el saldo de la deuda a favor del Contratante por préstamos, siendo la suma asegurada máxima individual de B/. 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100)

COBERTURAS: Muerte natural o por cualquier causa.

TARIFAS: Estas tarifas aplicarán retroactivamente a los negocios suscritos desde la renovación del 1° de junio de 2003. Se establece que estas tarifas son aplicables sobre el mensual.

Activos y Jubilados:

Edad Entrada	Límites de Suscripción	Tarifa Mensual por Mil
18 – 50 años	55,000.00	0.25
51 – 56 años	50,000.00	0.50
57 – 65 años	35,000.00	0.89
66 – 75 años	15,000.00	1.84

Pensionados:

Edad Entrada	Límites de Suscripción	Tarifa Mensual por Mil
18 – 50 años	55,000.00	0.28
51 – 56 años	50,000.00	0.55
57 – 65 años	35,000.00	0.98
66 – 75 años	15,000.00	2.02

EDAD DE ELEGIBILIDAD: Las edades límites de elegibilidad ya sea para un nuevo préstamo o un refinanciamiento será de 18 años, como mínimo y 80 años como máximo. El deudor queda eliminado automáticamente de la cobertura al cumplir ochenta (80) años de edad. La edad de terminación es al momento de cumplir los 80 años, o sea, hasta el día en que el asegurado cumpla esa edad y no durante todo ese año. La edad máxima de cobertura para personas que tomen el préstamo antes de los 69 años es 80 años. La edad máxima de cobertura para personas que toman el préstamo a los 69 años o posteriormente es de 75 años.

Este plan ofrece coberturas 24 horas al día, dentro y fuera del territorio nacional.

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

CONTINUIDAD Y TARIFAS GARANTIZADOS: Para todos los préstamos cubiertos actualmente bajo la presente póliza, se les garantiza durante todo el plazo pactado para el pago de cada préstamo, las tarifas arriba establecidas, y la renovación de este contrato en los términos y condiciones pactados originalmente, de acuerdo al listado de asegurado. Al tercer año de vigencia de este contrato las tarifas podrán ser revisadas y de ser modificadas, las mismas solo afectarían los préstamos nuevos pactados a partir de esa fecha.

EDAD DE TERMINACION: La edad del cliente sumada al plazo para pagar la deuda no debe ser mayor a los 80 años.

DISPUTABILIDAD: Se acuerda aceptar el grupo de asegurados que pasa de la(s) carteras de otra aseguradora sin nuevas evidencias de asegurabilidad y sin periodo de disputabilidad. Para los nuevos asegurados que entren al plan a partir del inicio de esta nueva póliza (consolidada) la disputabilidad será de 6 meses en los casos en que el asegurado no se someta a exámenes médicos. En los casos en que se requiera examen médico, no existirá período de indisputabilidad.

PRUEBA DE ASEGURABILIDAD: Hasta edad 59 años solo se requiere que el deudor de préstamos personales complete la solicitud, quedando asegurado desde el momento que se efectúe la operación por la que resulte deudor. No obstante, se en la solicitud se declara una condición adversa de salud, el Contratante tiene la obligación de informar a la Compañía para su debida aprobación.

De 60 años en adelante, todo asegurado cuya suma asegurada sea mayor o igual que B/. 5,000.00 completará una solicitud con preguntas médicas y será evaluado por un médico para determinar su condición de salud (toma de presión, etc.) y también visitará a un laboratorio para las pruebas necesarias (Azúcar, Colesterol, PSA, éste último solo a los varones). En el caso de sumas aseguradas superiores a B/. 25,000.00, completarán solicitud con preguntas médicas. Todo los casos arriba señalados están sujetos a nuestra aprobación, y en un plazo máximo de 24 horas, después de recibida la documentación completa, estaremos confirmando la cobertura.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar, recargar o declinar, o de exigir exámenes o informes adicionales de cualquier deudor.

De considerar la Compañía que por razones de salud es preferible no aceptar el riesgo, se lo haremos conocer de inmediato, sin solicitar exámenes o pruebas médicas adicionales.

Los exámenes médicos será realizados por médicos señalados por al Compañía; el costo que se genere de los mismos será a cargo de la Compañía.

PARTICIPACION DE UTILIDAD: Se establece una fórmula de repartición de las utilidades basada en márgenes controlados la cual detallamos a continuación:

A	+	Primas Devengadas Ingresadas
B	-	Arrastre de Pérdida
C	-	Siniestros Pagados
D	-	Impuestos Sobre Primas (2%)
E	-	Comisiones Pagadas (5%)
F	-	Gasto Administrativo (10%)
G	-	Reserva de Contingencia Catastrófica (2%)
H	-	Margen de Utilidad o Pérdida (7%)
I	=	Sub Total de Profit
J	-	Primer Dividendo (Según Tabla)
K	=	Exceso de Ganancia (I-J)
L	-	Segundo Dividendo

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

Tabla de Dividendos

Sub Total de Profit (1)	% de Dividendo
0 a 5%	0%
5.1% a 10%	5%
10.1% a 15%	7%
15.1% en adelante	10%

Nota 1: Los siniestros pagados © incluyen siniestros pagados, siniestros presentados y siniestros en reserva.

Nota 2: El porcentaje de dividendo está basado en la tabla de dividendos adjunta.

Nota 3: El arrastre de pérdida es igual al Sub-Total del Profit (1) del año anterior siempre y cuando este sea negativo.

Nota 4: Si el exceso de ganancia (K) es mayor que \$150,000.00 el mismo generará una segunda repartición dividendo por utilidades del 25% a favor de Banco Continental.

BENEFICIARIOS: Para los efectos, cualquier indemnización bajo esta póliza será pagada al Contratante hasta el saldo adeudado sujeto a los límites y condiciones establecidas en las condiciones generales y particulares de esta póliza.

El Contratante se obliga a suministrar mensualmente los listados oficiales de préstamos individuales.

De conformidad con la solicitud y las demás declaraciones escritas del Contratante del Seguro, ASSICURAZIONI GENERALI, S.p.A. (En adelante llamada Compañía) asegura, de acuerdo con las condiciones de esta póliza, la vida de cada una de las personas que forman la colectividad asegurada.

La Compañía pagará al Contratante las sumas aseguradas correspondientes a aquellos miembros de la colectividad asegurada que fallezcan, siempre que ésta póliza se encuentre en vigor, e inmediatamente después de recibir las pruebas fehacientes de las defunciones.

COMISION PARA EL CORREDOR: Será del 5%

ESTE CONTRATO PODRA TERMINARSE SEGÚN ESTABLECEN LOS ARTICULOS No. 7 y No. 8 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

En testimonio de lo anterior, la Compañía extiende y firma la presente póliza en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 26 de agosto de 2003.

EL CONTRATANTE

ASSICURAZIONI GENERALI, S.p.A.

Por Aceptación

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

- I. CONTRATO:** Esta Póliza, la solicitud de seguro, la relación de los asegurados, constituyen prueba del contrato celebrado entre la Compañía y el Contratante.

Por el presente Contrato la Compañía asume la cobertura de aquellos riesgos indicados en Las Condiciones Particulares de la Póliza.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordasen con lo solicitado, el Contratante podrá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, sin que el Contratante solicite a la Compañía la mencionada rectificación, se considerarán las Estipulaciones de la Póliza o sus modificaciones.

Esta Póliza entrará en vigor el día de su fecha o antes, si la Compañía acepta el Contrato por escrito dirigido al Contratante, mediante una nota provisional o en cualquier documento equivalente a la misma.

II. RIESGOS EXCLUIDOS:

A- La Compañía no impone al asegurado ninguna restricción con respecto a su ocupación, residencia o viajes, con la única limitación, en cuanto al riesgo aéreo, de que los viajes en aeronaves estén cubiertos solamente cuando se trate de vuelos en aviones de líneas aéreas autorizadas en calidad de simple pasajero.

Sin embargo, vuelos aéreos y helicópteros privados u otro, podrán ser cubiertos a solicitud del asegurado, mediante cláusula especial y pago de la prima adicional que fije la Compañía.

B- La Póliza no cubre el riesgo que corra el asegurado cuando sea llamado a prestar o preste voluntariamente servicio militar en tiempo de guerra ni el riesgo de muerte cuando el asegurado participe como conductor o acompañante en carreras o pruebas de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor y otros vehículos mecánicos.

C- Toda indemnización que se genere bajo las coberturas de la presente póliza excluye la participación activa o pasiva de o los asegurados en actos de guerra (declarada o no), guerra civil o extranjera, motines, sedición o rebelión, operación militar, huelga, tumulto, actos terroristas o secuestro. Así mismo se excluye las que se originen a consecuencia de transformación nuclear o radiación causa por la aceleración artificial de las partículas atómicas al igual que cualquiera contaminación química o bacteriológica.

- III. FECHA DEL SEGURO:** Cada asegurado o asegurados elegible para el seguro, quedaran automáticamente asegurados por la presente póliza, desde el momento en que se efectúe la operación por la que resulte deudor; siempre y cuando la prueba de asegurabilidad hubiese sido aprobada por la Compañía.

- IV. PRIMA:** El importe de la prima que debe cubrirse será igual a la suma de todos los préstamos, multiplicado por las tarifas que aparecen en las Condiciones Particulares, por cada millar de suma asegurada.

Para el cálculo de la prima mensual por pagar, el Contratante se obliga a entregar a la Compañía dentro de los diez primeros días de cada mes, la declaración de primas correspondientes del mes anterior que se declare en los formularios que la Compañía suministre o en otro formulario que se haya acordado entre las partes.

- V. PAGO DE PRIMA:** El pago de primas deberá efectuarse por adelantado, en las oficinas de la Compañía, situadas en la ciudad de Panamá, Rep. De Panamá, a cambio de un recibo expedido por la misma.

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

VI. INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE PRIMAS: El presente Contrato quedará sin efecto, conforme al artículo 41 de la Ley 59 del 29 de julio de 1996, si el Contratante no paga las primas convenidas dentro del plazo estipulado.

Por disposición de la citada Ley, al Contratante se le notificará el incumplimiento de pago y se le concederá el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para que pague directamente en la Compañía las primas adeudadas según el presente Contrato, para que presente constancia de que ha pagado la prima correspondiente a su Corredor de Seguros.

Se entenderá hecha esta notificación de incumplimiento de pago en la fecha del envío de la misma al Contratante.

VII. RESCISION Y CANCELACION DE LA POLIZA: La presente póliza podrá ser cancelada por el Contratante y la Compañía de Seguros, en cualquier momento mediante comunicación por escrito. La cancelación será efectiva a partir del próximo vencimiento mensual que siga al aviso de cancelación. Cualquier caso de rescisión o cancelación de la presente Póliza caducarán simultáneamente todos los seguros individuales cubiertos por la misma, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía en ese momento.

VIII. TERMINACION DEL SEGURO INDIVIDUAL: La responsabilidad de la Compañía ante cada asegurado cesará automáticamente:

- a) En la fecha en que la deuda se libere completamente;
- b) En la fecha en que se transfiera el derecho de posesión sobre la deuda a un Contratante diferente del nombrado en esta Póliza;
- c) La fecha de terminación de la Póliza;
- d) En la edad del asegurado de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares;
- e) En la fecha de muerte del deudor;

IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante dará facilidades a la Compañía, en cualquier tiempo, para que pueda verificar los saldos de cuentas por cobrar de préstamos, registrados en sus libros contables; como también facilitar una nómina completa de los asegurados con sus saldos, cuando la Compañía se lo solicite.

El Contratante está en la obligación de ingresar a la póliza, el 100% de los deudores elegibles.

X. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL: La Compañía pagará al Contratante el saldo adeudado a capital excluyendo los intereses no devengados y pendientes, por el crédito amparado. Sin embargo, si el saldo no pagado fuera mayor que la suma asegurada máxima indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza, la Compañía pagará precisamente esa suma asegurada máxima el saldo al momento del fallecimiento del asegurado cuya suma no será mayor a la indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza.

XI. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA: Cualquier suma pagadera por la Compañía por la muerte de un asegurado, será pagada directamente al Contratante. Cualquier suma pagada en esta forma, será aplicada por el Contratante para la liberación de la deuda del deudor, y dicho pago liberará completamente la obligación de la Compañía con respecto a la suma así pagada. El seguro bajo esta póliza es asignable.

XII. EDAD: Solamente pueden ser asegurados, las personas que estén dentro de los límites de edad fijados en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

En caso de que la edad real de un deudor esté fuera de esos límites, será nulo el seguro correspondiente a dicho deudor, limitándose la obligación de la Compañía a devolver las primas respecto a ese deudor.

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

XIII. MONEDA: Se conviene que todos los pagos que el Contratante debe hacer a la Compañía, o los que ésta haga a aquel por cualquier concepto con motivo de esta Póliza, se deberán efectuar en Balboas (Dólares)

XIV. PRUEBAS SATISFACTORIAS DEL FALLECIMIENTO: Consistirán de los Sigüientes documentos:

- Confirmación del reclamo mediante nota escrita;
- Original del Certificado de Defunción del Registro Civil con sus timbres y sellos;
- Original o copia autenticada del Certificado de Defunción de la Contraloría General de la República;
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del deudor;
- Copia autenticada del Contrato de préstamo y pagaré;
- La Compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional.

XV. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las estipulaciones consignadas en esta Póliza sólo se pueden modificar previo acuerdo de la Compañía y del Contratante que deberá constar por escrito y por medio de endoso. En consecuencia, los agentes o cualquier otra persona de la Compañía, no tiene facultades para hacer concesiones o modificaciones.

Todas las comunicaciones deberán ser enviadas directamente a la Compañía, a sus oficinas de la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

XVI. INFORMACION SOBRE EL SEGURO Y PAGO DEL MISMO: El Contratante hará saber a los deudores asegurados, la existencia de esta Póliza y los beneficios que de la misma se derivan.

Al hacerse al Contratante cualquier pago con motivo de los seguros a que se refiere esta Póliza, deberá entregarse a la Compañía, además del recibo de finiquito correspondiente la documentación que ampara el insoluto a que el seguro pagado se refiere, la cual se pondrá a disposición de los interesados.

XVII. JURISDICCIÓN: Para todas las acciones judiciales derivadas de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes contrayentes reconocen la ampliación de las leyes de la República de Panamá y la exclusiva competencia del tribunal de la ciudad de Panamá.

Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o contra el beneficiario en el domicilio demandado.

XVIII. TRIBUTOS: Todos los tributos que graven el presente contrato y que sean legalmente repercutibles, serán por cuenta de la Compañía.

XIX. PRESCRIPCION: Las acciones que se deriven de este Contrato prescribirán en el término de un año, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

R.U.C. No. 756-374-135990

TIMBRES QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE DOCUMENTO SON PAGADOS POR DECLARACION JURADA SEGÚN RESOLUCION No. 213-4-741 DEL 3.10.1988.

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO ENDOSO DE MODIFICACIONES

POLIZA No.	01-17-220	TIPO: MODIFICACION	ENDOSO NO. 125	FACTURA No.		FECHA: 27/06/2005
ASEGURADO	BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.					No. R.U.C. / Cédula
				AGRUP. 919		000863022210200819
DIRECCION/ APARTADO	BELLA VISTA, AREA BANCARIA, CL. 50 Y AVE. AQUILINO DE LA GUARDIA 135 ZONA 9A				TELEFONOS: 215-7000 / 215-7134	SUCURSAL: PANAMA
VIGENCIA (A LAS DOCE MERIDIANO)	DESDE 01/06/2005			HASTA:	01/06/2006	
VIGENCIA DEL ENDOSO:	DESDE 01/06/2005			HASTA:	01/06/2006	
DIRECCION DE COBROS				ZONA DE COBRO:	FORMA DE PAGO: CONTADO	No. DE PAGOS 0
CORRIDOR						

DESCRIPCION DE LA POLIZA

EFFECTIVO EL 5 DE MAYO DE 2005, SE HACE CONSTAR Y QUEDA ENTENDIDO, QUE SE CAMBIAN LAS PRUEBAS MEDICAS QUE DEBEN REALIZARSE LOS PRESTATARIOS, PARA QUE DE AHORA EN ADELANTE SEAN LOS DETALLADOS EN EL ANEXO ADJUNTO, EN VEZ DE LOS ANTERIORES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SI ALTERACION ALGUNA.

COASEGURO	PRIMA:	0.00
	IMPUESTO 5%:	0.00
	TOTAL A PAGAR:	0.00

QUEDAN INALTERADOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, MENOS LOS REFERENTES A ESTE ENDOSO. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN PANAMA, HOY 27 de junio de 2005.

EL CONTRATANTE

ASSICURAZIONI GENERALI, S.p.A.

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

ANEXO 17.220 /125

TABLA DE LIMITES POR EDAD, SUMA ASEGURADA Y TARIFAS

TARIFAS PARA ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS

Edad de Ingreso	Suma Asegurada Máxima	Tarifas Mensuales
18 – 50 años	55,000.00	0.25
51 – 55 años	55,000.00	0.50
56 – 60 años	55,000.00	0.89
61 – 65 años	50,000.00	0.89
66 – 69 años	30,000.00	1.84
70 – 75 años	20,000.00	1.84

La edad máxima de cobertura será de 80 años cumplidos independientemente de la edad de ingreso del cliente.

REQUISITOS MEDICOS

TABLA DE SUSCRIPCION Y REQUISITOS MÉDICOS

Rango Propuesto	Hasta 5 años de Plazo**		Hasta 8 años de Plazo		Mas de 8 años de Plazo	
	Menor a 2K*	De \$2001 a 10K*	Menor a 10K*	10K o más *	Menor a 10K*	10K o más *
Menor de 35 años	Nada	#1	#1	#2***	#1	#2***
36 a 45 años	#1	#2	#2	#2***	#2	#2***
46 a 50 años	#1	#2	#2	#2***	#2	#2***
51 a 60 años	#1	#2***	#2***	#2***	#2***	#2***
61 en adelante	#1	#2***	#2***	#2***	#2***	#2***

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

Paquete # 1	Paquete #2	
Caballero y Dama	Damas	Caballeros
Glucosa en ayunas	Hemograma	Hemograma
Hemograma	Glucosa en ayunas	Glucosa en ayunas
Urinálisis	CA 15.3 mayor de 50 años	PSA mayores de 40 años
	Perfil Lipídico	Perfil Lipídico
	Urinálisis	Urinálisis

* Si hay conflicto entre la Suma asegurada y el plazo prevalecerá la suma asegurada.

** Independientemente de la edad, los préstamos de hasta \$5,000 con un plazo de cinco años no requieren exámenes.

*** Necesitarán examen Médico y EKG los siguientes clientes:

- 60 años de edad cumplidos con suma asegurada de 5,000 en adelante.
- Todos los clientes que soliciten un préstamo arriba de \$35,000.00 independientemente de la edad y del plazo.

No aplica la disputabilidad para los clientes a los cuales se les practica los exámenes arriba descritos.

Los demás términos y condiciones de la póliza 17.220, quedan sin alteración alguna.

ASEGURADO

ASSICURAZIONI GENERALI, S.p.A.

Aceptado

GENERALI

Assicurazioni Generali S.p.A.

Sucursal de Panamá

POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No.	01-17-220	TIPO: RENOVACION	ENDOSO NO. 168	FACTURA No.		FECHA: 12/06/2006
ASEGURADO	BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.				AGRUP. 919	No. R.U.C. / Cédula 000863022210200819
DIRECCION/ APARTADO	BELLA VISTA, AREA BANCARIA, CL. 50 Y AVE. AQUILINO DE LA GUARDIA 135 ZONA 9A			TELEFONOS: 215-7000 / 215-7134	SUCURSAL: PANAMA	
VIGENCIA (A LAS DOCE MERIDIANO)	DESDE 01/06/2006		HASTA:	01/06/2007		
VIGENCIA DEL ENDOSO:	DESDE 01/06/2006		HASTA:	01/06/2007		
DIRECCION DE COBROS			ZONA DE COBRO:	FORMA DE PAGO: CONTADO	No. DE PAGOS 0	
CORREDOR	DIRECTO 2 / RECEPCION					

CATEGORIA: 6.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS – EDAD 70 A 75		
COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFA
MUERTE	\$20,000.00	22.08 B/.
CATEGORIA: 5.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS – EDAD 66 A 69		
COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFA
MUERTE	\$30,000.00	22.08 B/.
CATEGORIA: 4.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS – EDAD 61 A 65		
COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFA
MUERTE	\$50,000.00	10.68 B/.
CATEGORIA: 3.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS – EDAD 56 A 60		
COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFA
MUERTE	\$55,000.00	10.68 B/.
CATEGORIA: 2.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS – EDAD 51 A 55		
COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFA
MUERTE	\$55,000.00	6 B/.
CATEGORIA: 1.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS – EDAD 18 A 50		
COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFA
MUERTE	\$60,000.00	3 B/.

DESCRIPCION DE LA POLIZA

SE HACE CONSTAR Y QUEDA ENTENDIDO QUE SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA EN IGUALES TERMINOS Y CONDICIONES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2006 HASTA EL 01 JUNIO DE 2007.

COASEGURO	PRIMA:	0.00
	IMPUESTO 5%:	0.00
	TOTAL A PAGAR:	0.00
Este contrato podrá terminarse según establecen los artículos No. 8 y No. 15 de las Condiciones Generales.		

En consideración al pago de la prima indicada queda convenido que la póliza mencionada en este certificado se renueva por el periodo indicado con sujeción a todas las Condiciones Generales, Particulares y Especiales estipuladas en la póliza. En fe de lo cual se firma en Panamá hoy, 12 de junio de 2006.

EL CONTRATANTE

ASSICURAZIONI GENERALI, S.p.A.